



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALEJANDRA MARÍA CARRILLO CETINA
DEMANDADO: JAIME ANDRÉS RAMÍREZ MIENTES
RADICADO: 2021-00170-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegaron memoriales. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por agregado el memorial aportado por la parte actora el 16 de marzo del presente año, mediante el cual aporta envío de la notificación por aviso.

II. Se advierte que dentro del presente proceso se debe realizar un control de legalidad, toda vez que mediante auto del 11 de marzo del año en curso, se ordenó realizar la notificación por aviso, cuando la citación para la notificación personal no se ajusta a derecho, toda vez que se le indicó al demandado que tiene 10 días para comunicarse con el Juzgado, siendo lo correcto 5 días, teniendo en cuenta que fue enviada a una dirección de esta ciudad.

Es de advertir, que la prevención de los 5 días no es para que el demandado se comuniquen con el Juzgado, sino para que el demandado comparezca al Juzgado a notificarse personalmente del auto mandamiento de pago.

Además, en el contenido de la citación, se observa que se le indicó al demandado que se admitió demanda en su contra, con el radicado "5000131100042021001700, siendo lo correcto "50001311000420210017000.

Por lo anterior, y con el fin de evitar futuras nulidades, **se deja sin efecto el párrafo segundo del auto del 11 de marzo del presente año**, y se requiere a la parte actora para que proceda a notificar al demandado en debida forma.

Pese a que la notificación por aviso no puede ser tenida en cuenta, por encontrarse mal diligenciada la citación para la notificación personal, se le indica a la apoderada que, de conforme el artículo 91 del Código General del Proceso, el término que tiene el demandado para comparecer al Juzgado a solicitar la demanda y los anexos, es de tres (3) días, y no de cuatro días como aparece en el aviso aportado.

III. No se da trámite a la contestación de la demanda y al escrito aportados el 26 de abril del presente año, toda vez que el señor JAIME ANDRÉS RAMÍREZ



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALEJANDRA MARÍA CARRILLO CETINA
DEMANDADO: JAIME ANDRÉS RAMÍREZ MUENTES
RADICADO: 2021-00170-00

MUENTES carece del derecho de postulación. Toda intervención debe realizarla por intermedio de apoderado.

IV. Se tiene como dirección de notificación del demandado, la suministrada en el escrito antes referido, esto es, andrez2023@hotmail.com. La parte actora podrá notificar al demandado a este correo electrónico, como lo indica el Decreto 806 de 2020, y deberá aportar la constancia de acuse de recibo del correo.

V. De acuerdo a lo solicitado por el pagador en correo recibido el 29 de abril del año en curso, por secretaria ofícielsele aclarando el oficio No. 1450 del 19 de octubre de 2021, en el sentido de indicar que el nombre del demandado es JAIME ANDRÉS RAMÍREZ MUENTES, con CC No. 1.098.666.403.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 017 del 9 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria